



## Resolución

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-71-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos de fecha veintidos de octubre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, , donde se requiere por parte del solicitante \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita la información siguiente:

1. Número de empresas registradas por distrito, por sexo del propietario y por actividad económica. Principal interés en las siguientes actividades: turismo, tecnología, producción, agricultura y cuidados. Hasta septiembre de 2024.
2. Número de emprendimientos registrados en el municipio por sexo de los propietarios, por distrito y por actividad económica. Principal interés en las siguientes actividades: turismo, agricultura, tecnología, producción, agricultura y cuidados. Hasta septiembre de 2024.
3. Número de empresas nuevas registradas por año en los últimos 5 años, por distrito. De 2019 hasta la actualidad dividido por años.
4. Número de empresas contribuyentes activas por año en los últimos 5 años, por distrito. De 2019 hasta la actualidad dividido por años.
5. Número de mercados, centros comerciales, zonas francas por distrito. Hasta el año 2024
6. Número de parques, plazas, canchas por distrito. Hasta el año 2024.
7. Número de asociaciones comunitarias registradas y vigentes por distrito (ADESCO, Juntas de Agua, Asociaciones de mujeres) por distrito hasta el año 2024.
8. % Cobertura de los servicios por distrito: de energía eléctrica, agua potable y saneamiento, tren de aseo, telecomunicaciones, por distrito hasta el año 2024.



## Resolución

9. Principal producción por distrito (10 productos o servicios más importantes si son conocidos).
10. Recursos naturales del municipio, por distrito. Nombre del recurso, ubicación, tenencia (estatal, municipal o privada).

### CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-71 -UAIP-SSS-2024**, en fecha dieciocho de septiembre del presente año a las siguientes Unidades: Unidad de Medio Ambiente, registro y Control Tributario, registro Comercial, Dinamización de espacios Públicos, Fomento al Emprendimiento, industria, y Agricultura, enlace social y Comunitario.
- III. Que en fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Registro y Control Tributario informa que no cuenta con la información solicitada siendo el porcentaje de la cobertura de los servicios por distrito: de energía eléctrica, agua potable y saneamiento, tren de aseo, telecomunicaciones, por distrito hasta el año 2024, ya que las instituciones competente son DEL SUR Y ANDA .y en cuanto al saneamiento y el tren de aseo el ente encargado es gerencia de Residuos Solidos Municipales, y las de telecomunicaciones es directamente con la empresas que distribuyen los servicios.
- IV. Que en fecha veinticinco de septiembre se solicitó a Gerencia integral de residuos sólidos la información requerida.



## Resolución

- V. Que en fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, se realizó una ampliación al plazo por solicitud de las Unidades siguientes **la Unidad de Dinamización de Espacios Públicos, Unidad de Enlace Social Comunitario, Fomento al emprendimiento, industria y Agricultura, Medio ambiente, Registro Comercial, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, con el objetivo de localizar, verificar su clasificación y, en su caso, se comuniquen la manera en que se encuentra disponible la información. Al respecto, se solicitó por parte de las Unidades mencionadas, que se les otorgue el plazo máximo para la remisión de la información, siendo cinco días por complejidad (volumen/recopilación de la información) y diez por antigüedad de la misma, sumando 15 días hábiles para la entrega de la misma
- VI. Por lo que, en fechas 1 de octubre, 16 de octubre de dos mil veinticuatro se reciben las respuestas de las siguientes unidades: **Medio ambiente, registro comercial, Dinamización de Espacios Públicos y Gestión Integral de Residuos Sólidos.**
- VII. Que a la fecha de la emisión de la presente resolución no se brindó respuesta de **Unidad de Enlace Social Comunitario, y unidad de Fomento al emprendimiento, industria y Agricultura.**

### POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal "c", "d", "7", 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, proporcionada por las unidades de **Medio ambiente, registro comercial, Dinamización de Espacios Públicos y Gestión Integral de Residuos Sólidos**, de los numerales 1,3,4,6,8 y 10.



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución

- b) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información contenida en los numerales 2,5,7y 9 no se brindó respuesta, por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información.
- c) **INFÓRMESE** al solicitante, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA): Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

